



Puerto de Cartagena

Autoridad Portuaria de Cartagena

Resolución de la Presidenta del Tribunal de las Bases del PROCESO SELECTIVO DE PUESTO DE RESPONSABLE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (GII-BI-NI) de la Autoridad Portuaria de Cartagena de rectificación de **error material detectado en el RESULTADO FINAL de fecha 21 de noviembre de 2.019.**

Reunido el Tribunal, tras los trámites previstos en la Base VIII, con la finalidad de examinar de oficio toda la documentación correspondiente al concurso de referencia los documentos aportados por la persona aspirante con el titular del DNI número 52829571C, que ha sido valorado en segundo lugar del listado tal y como consta a continuación:

DNI	SERV. PRESTADOS	FORMACIÓN	IDIOMAS	Prueba situacional y entrevista	Dinámica de Grupo	TOTAL
34803946R	40,00	19,00		18,98	8,00	85,98
52829571C	40,00	13,00		17,50	8,00	78,50
27451634F	40,00	4,00	2,00	20,00	9,00	75,00
23018512C	40,00	7,00		18,15	5,50	70,65
48506598N	34,50	4,00		18,98	5,50	62,98
23036465X	26,46	6,60	2,00	18,15	6,00	59,21
23028485B	23,70	7,00	2,00	20,00	6,50	59,20
48392183E	24,30	7,00		18,98	5,50	55,78
23028085W	17,10	7,00		17,00	8,00	49,10
48504976T	14,10	4,00		18,15	5,50	41,75
23009712Y	8,10	4,00		15,68	5,50	33,28

Dándose la circunstancia de que la Base IX, apartado 2) IDIOMAS establece que "para acceder al proceso de selección de la plaza ofertada se debe estar en posesión de alguno de los certificados reflejados en el Decreto número 207/2017 de 19 de julio (por el que se incorporan nuevos certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto número 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad



Plaza Héroes de Covite, s/n.
30201 Cartagena
Tel. 968 32 58 87
Fax. 968 32 58 15
apc@apc.es
www.apc.es

Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras), equivalentes al nivel B2 de inglés o superior del MCERL siempre y cuando tenga una vigencia no superior a dos años”. Y “se requiere indispensable certificar un conocimiento mínimo del idioma inglés de nivel B2, si no se acredita el aspirante se considerará como NO APTO”.

Habiendo comprobado, tras el examen de la documentación aportada por la persona titular del DNI número 52829571C, que entre dichos documentos no consta la aportación de certificado acreditativo de conocimientos del idioma inglés equivalentes al nivel B-2, así como que el resto de los aportados tienen fecha de expedición anterior a dos años a la convocatoria.

Siendo lo correcto que el titular del DNI número 52829571C debió quedar excluido del proceso selectivo al carecer de certificado acreditativo de conocimientos del idioma inglés equivalentes al nivel B-2.

Considerando que se ha verificado con posterioridad y como consecuencia de la revisión de la documentación aportada por la titular del DNI número 52829571C la existencia del error material y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio y a petición de los interesados los errores materiales, de hecho, o aritméticos que padezcan sus actos y

Considerando que la persona titular del DNI número 52829571C no reunía el requisito indispensable de estar en posesión, como mínimo, del certificado del idioma inglés de nivel B2 queda excluido del listado final de aspirantes del proceso de selección.

SE ACUERDA:

PRIMERO. - La rectificación del error material detectado en la Resolución “Listado final “que debe decir:

DNI	SERV. PRESTADOS	FORMACIÓN	IDIOMAS	Prueba situacional y entrevista	Dinámica de Grupo	TOTAL
34803946R	40,00	19,00		18,98	8,00	85,98
27451634F	40,00	4,00	2,00	20,00	9,00	75,00
23018512C	40,00	7,00		18,15	5,50	70,65
48506598N	34,50	4,00		18,98	5,50	62,98
23036465X	26,46	6,60	2,00	18,15	6,00	59,21
23028485B	23,70	7,00	2,00	20,00	6,50	59,20
48392183E	24,30	7,00		18,98	5,50	55,78
23028085W	17,10	7,00		17,00	8,00	49,10
48504976T	14,10	4,00		18,15	5,50	41,75
23009712Y	8,10	4,00		15,68	5,50	33,28



SEGUNDO. – El presente acuerdo se publica, en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo a la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Cartagena, todo ello, sin perjuicio de su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

TERCERO. - Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Cartagena. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus intereses.

En Cartagena a 16 de junio de 2020
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



Fdo. María José Barahona Moreno

